



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA FISCALÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RENATO SALES HEREDIA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN CARLOS MENA ZAPATA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y EL MAESTRO DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL, AMBOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA FISCALÍA":

1.1- Que la Fiscalía General del Estado de Campeche, es una dependencia de la administración pública estatal centralizada, con autonomía técnica, operativa y de criterio jurídico, conforme a lo establecido en los artículos 40, 41, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 25 fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29 fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la federación, con los otros estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2- Que el Lic. Renato Sales Heredia, Fiscal General del Estado de Campeche, acredita la personalidad con la que se ostenta con el nombramiento expedido por la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, a partir del día 16 de septiembre de 2021, ratificado por el H. Congreso del Estado, con fecha 17 de septiembre del año 2021; y

1.3- Que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 75 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo segundo, 22 apartado B fracción II, 23 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3, 7, 8 fracción I, 18 y 19 fracción XXXVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche; y 6 y 10 XV del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Campeche.

1.4- Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Av. López Portillo, S/N, Colonia Sascalum, C.P. 24095, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente convenio.

2.- DECLARA "EL IEEC":

2.1- Que es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,



74 la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes locales correspondientes; y está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 242, 247 y 249 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

2.2 Que el 4 de enero de 1997, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. 247, el cual modificó integralmente el Código Electoral del Estado de Campeche, estableciendo los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía campechana, así como los fines para contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizando la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en concordancia con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

2.3- Que para su organización, funcionamiento y control se rige por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Código de Conducta, el Código de Ética, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de igual forma le son aplicables de manera supletoria diversos ordenamientos de carácter público, como la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, la Ley Federal del Trabajo, el Código Civil del Estado de Campeche, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, y su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255, 278, 280 fracciones II y III, 282 fracciones II, VI, XXV y XXX, 285 y 286 fracción XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 6, 7, 10, 11, 12, 19, 24, del Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y demás ordenamientos relativos aplicables.

2.4- Que con base en lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

2.5- Que el Consejo General es la autoridad máxima de "EL IEEC", órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



2.6- Que es representado legalmente por el Mtro. Juan Carlos Mena Zapata, Consejero Presidente Provisional del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdos INE/CG431/2017 e INE/CG50/2024, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en las Sesiones Extraordinaria y Ordinaria celebradas el día 12 de septiembre de 2017 y 25 de enero de 2024, respectivamente, y el Mtro. David Antonio Hernández Flores, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/043/2023, aprobado por el Consejo General en la 27ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2023 y notificado mediante oficio PCG/897/2023 de misma fecha; por lo que se encuentran debidamente facultados para celebrar y firmar convenios en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones II, III y XX, y 282 fracciones II, VI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

2.7 Que para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1- Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad con que se ostentan, y conocen los alcances legales y los compromisos que por virtud del presente Convenio contraen.

3.2- Que el presente instrumento jurídico está exento de cualquier vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo.

3.3- Que expuestas las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre "EL IIEEC" y "LA FISCALÍA", a través del Centro de Justicia para las Mujeres, para la implementación de acciones y medidas de protección en función del interés superior de la víctima, prioritariamente, por la posible comisión de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en términos del artículo 32 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Con el fin de alcanzar el objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen establecer los siguientes compromisos:

Por su parte "EL IIEEC":

- a) Realizar pláticas, foros u otras actividades de manera presencial o virtual a fin de dar cumplimiento a la cláusula PRIMERA del presente instrumento.
- b) Realizar la promoción y difusión de material relativo a los derechos políticos electorales de las mujeres y para la prevención y erradicación de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.



- c) Identificar los factores de riesgo que permitan determinar el tipo de atención en función del interés superior de la víctima por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y, en su caso, canalizarla para la atención correspondiente, al Centro de Justicia para las Mujeres de "LA FISCALÍA"
- d) Proporcionar a "LA FISCALÍA", a través del Centro de Justicia para las Mujeres, la información que tenga a su alcance para la atención correspondiente a las víctimas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Por su parte "LA FISCALÍA":

- a) Participar en la promoción y difusión de materiales relativos a los derechos políticos electorales de las mujeres y para la prevención y erradicación de violencia política contra las mujeres a Razón de género.
- b) Brindar, en su caso, a través del Centro de Justicia para las Mujeres, la atención correspondiente a víctimas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género que sean canalizadas por "EL IEEC".

TERCERA: ENLACES. "LAS PARTES" podrán realizar y coordinar reuniones y actividades sobre asuntos que sean de interés mutuo para facilitar el cumplimiento, objeto del presente Convenio.

En ese sentido, para efecto de coordinar su adecuado desarrollo y cumplimiento; así como, para entablar las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y legal de este Convenio, se designan como enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

- "EL IEEC" designa como enlace a la Persona Titular de la Unidad de Género, con correo electrónico: genero@ieec.org.mx y teléfono: 9811273010, extensión 1032.
- "LA FISCALÍA" designa como enlace a la Psic. Teresita Beatriz Segovia Espinoza, Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres, con correo electrónico: coordinacion.cjm.fge@campeche.gob.mx y teléfono: 9818111362 extensión 51310.

CUARTA: RELACION LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que los signatarios del presente Convenio, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su firma, y su vigencia será indeterminada, pudiendo darse por concluido en cualquier tiempo, sin



[Firma]

responsabilidad, ni penalización para ninguna de ellas, para lo cual se deberá notificar por escrito por lo menos (30) treinta días naturales de anticipación a la otra parte, manifestando las causas de terminación, para lo cual previamente se deberán tomar en consideración todas las medidas que resulten pertinentes para evitar cualquier daño o perjuicio entre sí o a terceros.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" establecen que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe, error, ni ningún otro tipo de vicio del consentimiento que pudiera rescindirlo y, por ende, es obligatorio para ellas en los términos previstos en el mismo y conforme a las modificaciones que resulten.

OCTAVA: CARÁCTER NO LUCRATIVO. "LAS PARTES" convienen que la relación originada con motivo del presente Convenio; así como, las acciones tendentes al cumplimiento de su objeto, no tendrán costo alguno, sustentándose únicamente en el compromiso y apoyo interinstitucionales.

NOVENA: PUBLICIDAD. "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento legal, es de carácter público en términos de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe y voluntad de las partes, por lo que toda controversia que pudiera derivarse del mismo con respecto a su interpretación, formalización o cumplimiento; así como, para todo lo no previsto en el mismo, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

Leído íntegramente el contenido del presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo suscriben por duplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio y Estado de Campeche, el día uno (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024), quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

POR "LA FISCALÍA".

[Firma de Lic. Renato Sales Heredia]

LIC. RENATO SALES HEREDIA,
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

POR "EL IEEC".

[Firma de Mtro. Juan Carlos Mena Zapata]

MTRO. JUAN CARLOS MENA ZAPATA,
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO
GENERAL DEL IEEC.

[Firma de Mtro. David Antonio Hernández Flores]

MTRO. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEC.